

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15040 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Agente de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 135, de fecha 17 de junio de 1997, se han publicado íntegramente las bases para cubrir, en propiedad, las plazas que se relacionan:

Cinco plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Plasencia, 17 de junio de 1997.—El Alcalde.

15041 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1997, del Ayuntamiento de Madrid, referente a la fecha de las pruebas en la convocatoria para proveer tres plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.

Por Resolución del Ayuntamiento de Madrid de fecha 10 de junio en curso se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para proveer tres plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.

Por acuerdo del Tribunal calificador de las mencionadas pruebas, se modifica la hora de celebración del ejercicio, que tendrá lugar a las diecisiete horas en vez de las diez horas como fue publicado.

Madrid, 18 de junio de 1997.—La Jefa del Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana Paula Sanz Villa.

UNIVERSIDADES

15042 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Universidad, convocada a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 2 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 24), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y habiendo renunciado los candidatos propuestos por la Comisión al efecto a la citada plaza, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar desierta la plaza de Profesor titular de Universidad que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO

Plaza número 4. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Proyectos Arquitectónicos».

15043 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1997, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de integración del personal laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1666/1989, de 22 de diciembre, y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas, relacionadas en el anexo I de esta convocatoria, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares, por el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Dichas plazas son las catalogadas como funcionarizables en el acuerdo normativo 3368/1996, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto para la Universidad de las Islas Baleares para el año 1997, y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral, ratificado por acuerdo 3371/1996 del Consejo Social de 19 de diciembre (F.O.U. número 129).

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General; los Estatutos de la propia Universidad, aprobados por Real Decreto 1666/1989, de 22 de diciembre, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.3 Los aspirantes que hayan obtenido la plaza a la cual aspiraban, no podrán renunciar a la misma. En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contrato laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

1.4 Las plazas convocadas y no cubiertas, no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

1.5 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Prestar servicios en la Universidad de las Islas Baleares como personal laboral fijo en puesto de trabajo de naturaleza funcional de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar o equivalente.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Conserjerías de la Universidad de las Islas Baleares del edificio Son Lledó, ubicado en el Campus Universitario, carretera de Valldemossa, kilómetro 7,5, de Palma, y del edificio Sa Riera, ubicado en la calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, de Palma. En la casilla 3 de la instancia, se hará constar la letra «F». A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o documentación acreditativa correspondiente.

Será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental acreditativa de todos y cada uno de los méritos que quieran que se valoren en la fase de concurso. Los méritos alegados deberán tenerse el día de la finalización del plazo de presentación de la instancia.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de las Islas Baleares, Campus Universitario, carretera de Valldemossa, kilómetro 7,5, Son Lledó, de Palma, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

También, si lo tiene, adjuntará certificado de nivel A o de nivel superior de la Junta Evaluadora de Catalán del Gobierno Balear o equivalente, según lo establecido en la Orden del Consejero de Cultura de 6 de noviembre de 1995, así como certificados expedidos por la UIB de niveles I, II, III, hasta 1991, que eximirán de la realización del segundo ejercicio.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 2051-0005-46-0098222813 abierta en la Caja de Ahorros Sa Nostra, de Jaime III, de Palma, bajo el nombre de «Universitat de les Illes Balears, oposicions», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación de Cajas de Ahorros o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de las Islas Baleares dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

4.2 Los aspirantes excluidos y no incluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Procedimiento selectivo

5.1 El sistema de selección de los aspirantes constará de dos fases: Una primera de oposición y una segunda de concurso.

5.2 Fase de oposición.

5.2.1 Esta fase se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo II. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria. Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

5.3 Fase de concurso.

5.3.1 Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo podrán participar en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados se acreditarán mediante certificado emitido por la autoridad competente.

La valoración de los méritos y servicios prestados como laborales será efectuada por el Tribunal del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que en cada caso se especifica:

a) Antigüedad.—Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de la siguiente forma:

Prestados en la Universidad de las Islas Baleares en la categoría auxiliar administrativa, se valorará a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

Prestados en la Universidad de las Islas Baleares en cualquier otra categoría, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Conocimientos de catalán: Tener el certificado de la Junta Evaluadora de Catalán del Gobierno Balear de nivel B, C, D o E o equivalentes, de acuerdo con la Orden del Consejero de Cultura de 6 de noviembre de 1995, así como certificados de la UIB de niveles I, II, III, expedidos hasta 1991 (únicamente se valorará el nivel máximo que se acredite):

Nivel B/Nivel I: Un punto.

Nivel C/Nivel II: 1,5 puntos.

Nivel D/Nivel III: Dos puntos.

Nivel E: 2,5 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones propias de Auxiliar administrativo hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

De diez horas de duración o inferior: 0,20 puntos.

De once a veinte horas de duración: 0,40 puntos.

De veintiuna a cuarenta horas de duración: 0,60 puntos.

De más de cuarenta horas de duración: 0,80 puntos.

No se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados del plan de formación del bienio 1997-1998.

d) Titulación académica: Se valorará la titulación máxima que se acredite de la forma siguiente:

Bachiller Superior o equivalente: Un punto.

Diplomado universitario, licenciado o equivalente: Dos puntos.

6. Tribunales

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la asistencia del Presidente.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los cuales, necesariamente, asistirá el Presidente.

6.6 Dentro de la fase de selección, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

6.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares, carretera de Valldemossa, kilómetro 7,5, Son Lledó, de Palma.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

7.2 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 1997.

7.3 El proceso selectivo durará, como máximo, dos meses. Teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.6 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará, por el Tribunal,

en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.7 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de las Islas Baleares los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en la materia de la Sanidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V de esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujere que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 El personal laboral que haya superado las pruebas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9.4 No obstante, el personal que no supere dichas pruebas, podrá permanecer en el puesto de trabajo que desempeñe, sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional y conservando los derechos que de su condición se deriven según las disposiciones en vigor.

9.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma de Mallorca, 20 de junio de 1997.—El Rector, Llorenç Huguet Rotger.

ANEXO I

Código	Denominación	Unidad
61	Puesto base Auxiliar Administrativo.	S. Contabilidad y Presupuestos.
62	Puesto base Auxiliar Administrativo.	S. Contabilidad y Presupuestos.
188	Puesto base Auxiliar Administrativo.	Edificio Ramón Llull.
209	Puesto base Auxiliar Administrativo.	Edificio Sa Riera.
233	Puesto base Auxiliar Administrativo.	Servicio de Publicaciones.

ANEXO II**Ejercicios y calificación****1. Ejercicios**

1.1 La fase de oposición está formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los cuatro primeros.

1.1.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas basado en el contenido del programa que figura como anexo III de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

1.1.2 Segundo ejercicio.—Prueba de catalán: Consistirá en realizar un examen similar al nivel A de la Junta Evaluadora de Catalán del Gobierno Balear. Estarán exentos de la realización de esta prueba aquellas personas que tengan certificado de nivel A o de nivel superior de la Junta Evaluadora de Catalán o equivalente, según lo establecido en la Orden del Consejero de Cultura de 6 de noviembre de 1995, así como certificados de la UIB de niveles I, II, III expedidos hasta 1991.

1.1.3 Tercer ejercicio.—Consistirá en la redacción de un resumen en lengua castellana a partir de un texto en catalán propuesto por el Tribunal.

El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a sesenta minutos.

1.1.4 Cuarto ejercicio.—Prueba de ofimática: Consistirá en efectuar una composición de un texto propuesto por el Tribunal en «Word 6.0».

El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a sesenta minutos.

1.1.5 Quinto ejercicio.—Voluntario y de mérito: Consistirá en traducir sin diccionario, un texto en francés, inglés o alemán facilitado por el Tribunal.

El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a sesenta minutos.

2. Calificación de los ejercicios

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

2.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán proporcionalmente, de la siguiente forma: Por cada tres respuestas erróneas se restará una respuesta válida.

2.1.2 Segundo ejercicio.—Prueba de catalán: La calificación será apto/no apto.

2.1.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

2.1.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

2.1.5 Quinto ejercicio.—Se calificará de cero a cinco puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto de la oposición.

ANEXO III**Programa****I. Organización del Estado, Derecho Administrativo y Gestión Pública**

1. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la Administración General del Estado. La organización periférica de la Administración General del Estado.

2. La organización territorial del Estado. La distribución de la competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

II. Gestión Universitaria

4. Clases y régimen jurídico del profesorado.

5. Régimen jurídico del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de las Islas Baleares.

6. Régimen jurídico del personal laboral de convenio de la Universidad de las Islas Baleares.

7. El régimen del alumnado universitario en la Universidad de las Islas Baleares. Acceso y permanencia.

ANEXO IV**Tribunal calificador**

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Carlos Manera Erbina, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de Planificación Económico-Administrativa, por delegación del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de las Islas Baleares:

Vocales:

Don Avelino Blasco Esteve, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Don Jerónimo Reynés Vives, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de las Islas Baleares.

Doña Juana María Petrus Bey, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrectora de Alumnado y Campus de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Andreu Alcover Ordinas, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Suplentes:

Presidente: Don Santiago Cavanillas Múgica, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales:

Don Guillermo Alcover Garau, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Doña María Pilar Lafont Nuño, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Jaume Sureda Negre, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universidad de las Islas Baleares.

Doña Apolonia Andreu Mestre, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior de la Administración Local.

ANEXO V

Don,
con domicilio en, y
con documento nacional de identidad número, declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
de la Escala, que no ha sido
separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas
y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones
públicas.

Palma, de de 199...

Firmado: